

**ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA RESPUESTA A SOLICITUD DE
INFORMACIÓN DE FOLIO 082625722000012
ACUERDO 03/2022**

Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas con treinta minutos del día veintiséis de abril del año dos mil veintidós, reunido el Comité de Transparencia de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, en sus instalaciones, ubicadas en la Calle Segunda número 1202, primer piso, Colonia Centro, C.P. 31000, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - COMPETENCIA

El Comité de Transparencia de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua es competente para resolver en torno a la ampliación de plazo que realicen los titulares de las áreas administrativas de este Sujeto Obligado, conforme a lo dispuesto por los artículos 36 fracciones, VI, VIII, y XV, 54, 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; artículos 70 y 71 de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua y artículo 132 fracciones I, II, XVIII del Reglamento Interno de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. - ANÁLISIS

En fecha treinta de marzo del año dos mil veintidos, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio 082625722000012, Solicitud de Acceso a la Información Pública, en la que se solicitó:

- "1. Relacion desde que inicio la Fiscalia Anticorrupcion, del numero de denuncias recibidas indicando la fecha de recepcion, indicar la fecha en que inicio su investigacion, indicar en su estatus (es decir, si ya se inicio la investigacion, aun no se inicia, se encuentra judicializada, se cuenta con fallo por parte del poder judicial del estado), las que cuenten con fallo indicar el sentido del fallo.
2. Numero de Policias de investigacion por mes desde que inicio la Fiscalia Anticorrupcion.
3. Numero de Ministerios Publicos por mes desde que inicio la Fiscalia Anticorrupcion.
4. Numero de denuncias que derivaron en sancion y cuentan con recuperacion de activos (dinero, bienes, etc) indicando los montos y descripciones de lo recuperado, asi como la fecha en que se recuperó. Esto segregado por tipo de delito o falta." (transcripción literal)*

TERCERO. - BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 36 fracciones IV y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Unidad de Transparencia de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, mediante oficio **FACH-UT-0031/2022**, turnó a la Dirección Administrativa la información para dar respuesta a la interrogante 2 y 3 de la Solicitud de Acceso a la Información Pública **082625722000012**, ello según sus facultades contenidas en el artículo 49 fracción IX de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua y artículos 5 fracción VII inciso b) y 72 fracción

III del Reglamento Interno de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, así mismo la Unidad de Transparencia, por medio del oficio **FACH-UT-0032/2022** requiere a la Vicefiscalía de Investigación y Procesos, según las facultades contenidas en el artículo 33 fracción IV de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua y requirió la entrega de información correspondiente a la mencionada área, específicamente al punto **1 y 4** de la solicitud que nos atañe.

CUARTO. - DETERMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

La Unidad de Transparencia de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, mediante oficio **FACH-UT-0054/2022**, solicita que se tome a consideración la aprobación de una ampliación de plazo para dar respuesta respecto a la solicitud de información de folio **082625722000012**, lo anterior por motivo de que la respuesta a la mencionada solicitud de información requiere de una búsqueda de la información requiere la confrontación entre los archivos de diversas áreas dentro de la Institución y el tiempo establecido ordinario por Ley no es suficiente para atender a la solicitud que nos atañe.

Una vez que, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, analiza cuidadosamente la solicitud de ampliación de plazo promovido por la Unidad de Transparencia, a la luz de las leyes aplicables determina emitir el presente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Que este Comité de Transparencia tras analizar el contenido de la solicitud, percibe que las circunstancias administrativas de la Institución (carga de trabajo, periodo vacacional, plantilla del personal, entre otros), así como el tipo de documentación, complican responder en el original plazo legal ya señalado.

SEGUNDO. - Que se advierte argumentado que la información solicitada requiere confrontación entre los archivos de diversas áreas, por lo que se requieren los recursos materiales y humanos suficientes para el efecto.

TERCERO. - El Comité de Transparencia, toma en cuenta las consideraciones que hace la Unidad de Transparencia de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua y ratifica la precisión otorgada por la misma, por las razones expuestas y consideraciones legales señaladas.

CUARTO. - Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se considera que se reúnen los requisitos legales y materiales necesarios para autorizar una ampliación al plazo de respuesta de la solicitud de información de No. de folio **082625722000012**.

En virtud de lo descrito en los resultados y considerandos ya mencionados, y en apego a las facultades establecidas en el artículo 36, fracciones V y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este Comité de Transparencia:

QUINTO. - Por unanimidad, autoriza la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información de No. de folio **082625722000012**, hasta por cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que venza el término legal.

SEXTO. - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que en el ámbito de sus atribuciones realice las notificaciones correspondientes al solicitante, para los efectos legales que corresponda.

Así lo acordó, por unanimidad, el Comité de Transparencia de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, el día veintiséis de abril del año dos mil veintidós. Los miembros del Comité presentes, firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESIDENTE

Lic. Francisco Fabian García García

SECRETARIA

Lic. María de Lourdes Bencomo Padrón

VOCAL

C.P. José Heriberto González Prieto